

2023/513900000004

D. ENRIQUE J. CLAVIJO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

CERTIFICA: Que, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE TREBUJENA.

Por el Alcalde-Presidente, D. Ramón Galán Oliveros, se hace exposición de la ordenanza del siguiente contenido literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE TREBUJENA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- [ARTÍCULO 1. Fundamento Legal](#)
- [ARTÍCULO 2. Objeto](#)
- [ARTÍCULO 3. Definiciones](#)
- [ARTÍCULO 4. Objetivos](#)
- [ARTÍCULO 5. Ubicación](#)
- [ARTÍCULO 6. Responsabilidad](#)
- [ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio](#)

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

- [ARTÍCULO 8. Tipología de los Residuos](#)
- [ARTÍCULO 9. Formas de Presentación de los Residuos](#)
- [ARTÍCULO 10. Residuos No Admisibles](#)
- [ARTÍCULO 11. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos](#)
- [ARTÍCULO 12. Descripción de las Instalaciones](#)
- [ARTÍCULO 13. Funcionamiento y Gestión](#)
- [ARTÍCULO 14. Vaciado de los Contenedores](#)
- [ARTÍCULO 15. Horario](#)
- [ARTÍCULO 16. Tasas Administrativas por Utilización del Servicio](#)
- [ARTÍCULO 17. Punto Limpio Móvil](#)

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- [ARTÍCULO 18. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos](#)
- [ARTÍCULO 19. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos](#)

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

- [ARTÍCULO 20. Procedimiento y Competencia Sancionadora](#)
- [ARTÍCULO 21. Infracciones](#)
- [ARTÍCULO 22. Sanciones](#)
- [ARTÍCULO 23. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria](#)
- [ARTÍCULO 24. Prescripción](#)

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE TREBUJENA

PREÁMBULO

El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad, con sus actividades diarias tanto industriales, de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente del que formamos parte.

Esta generación creciente de residuos es una realidad a la que se debe hacer frente mediante una planificación y gestión eficaz de los mismos y resulta esencial en la consecución hacia un desarrollo sostenible. En este sentido existe una amplia legislación sobre residuos desde el ámbito internacional, europeo, nacional, autonómico y local y que continuamente se revisan y modifican buscando una optimización y mejora en su gestión.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar. Los ciudadanos, cada vez más concienciados, hacen posible la separación en origen de estos residuos domiciliarios para su posterior tratamiento.

Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, el siguiente orden de prioridad en la gestión de los residuos:

- a) Prevención;
- b) Preparación para la reutilización;
- c) Reciclado;
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética;
- e) Eliminación.

Este ayuntamiento cuenta con una instalación municipal destinada al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos para los ciudadanos como su posterior tratamiento, y es lo que se denomina Punto Limpio.

Así, este municipio en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que los consumidores y usuarios, público en general y las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, reciban la información necesaria sobre el modelo de gestión de residuos de envases establecido, incluyendo la infraestructura disponible para su recogida, como lo son los distintos tipos de contenedores, puntos de aportación, puntos limpios, entre otros, su ubicación, frecuencia de recogida y la forma en la que los ciudadanos deben participar en la aplicación de dicho modelo de gestión, concretándose cómo, dónde y cuándo deben entregar los envases usados y residuos de envases, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de este Municipio.

Para su desarrollo, hay que estar a lo dispuesto al respecto en:

- Directiva 2008/98/CE
- Ley 7/2.022 de Residuos y Suelos Contaminados
- Decreto 397/2.012 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 73/2.012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos de este Municipio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: Instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.
- Residuos domésticos: Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

ARTÍCULO 5. Ubicación

El Punto Limpio de este Municipio estará situado en Calle del Venenciador s/n del Polígono Industrial del Barrial.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Trebujena adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ARTÍCULO 7. Usuarios

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

— El Punto Limpio del Ayuntamiento de Trebujena solo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que, por sus características y volumen estén incluidos en el objeto de aplicación de la presente ordenanza, previa la correspondiente autorización por resolución municipal.

— Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 8. Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

— Sólo se admiten residuos generados por particulares; o lo de los comercios, oficinas y servicios, previa autorización municipal al respecto.

— Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Administración Autonómica.

— A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

— Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados, deberán ser depositados en el lugar indicado por el operario del Punto Limpio.

— El usuario podrá acceder a pie o en coche para depositar los residuos por separado que autoriza la presente Ordenanza.

— El operario del Punto Limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que pudiera atentar con lo establecido en la legislación medioambiental o en la presente Ordenanza. Si esto se produce, y motivadamente, el operario podrá no admitir tales residuos, poniéndolo en conocimiento del superior jerárquico.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 9. Tipología de los Residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Papel y cartón.
- Maderas y muebles
- Bombillas
- Cristales
- Vidrios

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Radiografías/material fotografía
- Móviles
- Cascotes pequeños de obras
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos metálicos de hogares.
- Jardinería y restos de pequeñas podas.
- Plásticos.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, enseres y colchones, etc).

2. Residuos especiales:

- Disolventes, pinturas y barnices.
- Textil.
- Pilas.
- Fluorescentes.
- Electrodomésticos con CFC.
- Baterías de plomo.
- Aerosoles vacíos.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.
- Otros residuos previamente autorizados

ARTÍCULO 10. Formas de Presentación de los Residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

RESIDUOS NO PELIGROSOS:

— **Papel y cartón:** las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

— **Vidrio, fluorescentes y cristales varios:** los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

— **Ropa, textil, calzado:** La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas.

— **Madera y muebles.**

— **Pilas:** se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

— **Tierras y escombros:** debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.

— **Podas:** en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo

— **Aceites y grasas vegetales:** se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

— **Plástico vegetal:** se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.

— **Disolventes, pinturas y barnices:** se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- **Equipos eléctricos y electrónicos, frigoríficos y electrodomésticos sin CFC:** se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
- **Material fotográfico y radiografías**

RESIDUOS PELIGROSOS:

- **Pilas que contengan mercurio**
- **Baterías y acumuladores:** Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Lámparas de descarga, no led y fluorescentes
- Electrodomésticos con CFC
- Baterías de plomo
- Filtros de aceite y combustible
- Absorbentes y trapos
- Envases de plástico y metálicos contaminados con sustancias peligrosas (fitosanitarios, disolventes, pinturas y barnices)
- Residuos adhesivos y sellantes
- Aerosoles vacíos
- Residuos de toner de impresión
- Otros residuos previamente autorizados.

ARTÍCULO 11. Residuos No Admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- **Los residuos urbanos orgánicos**
- **Los residuos agrícolas y ganaderos**
- **Los animales muertos y desperdicios de origen animal**
- **Residuos líquidos o viscosos**
- **Residuos infecciosos**
- **Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a domésticos**
- **Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico**
- **Residuos tóxicos o peligrosos así como los recipientes y envases que los hayan contenido.**
- **Residuos que en condiciones de vertido, sean explosivos, corrosivos, oxidantes o inflamables**
- **Vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado, o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción, con excepción del aceite de motor.**
- **Insecticidas y antiparasitarios**
- **Residuos radioactivos**
- **Residuos procedentes de la limpieza viaria y zonas recreativas**
- **Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua**
- **Cualquier otro residuo no determinado por la presente Ordenanza**

El operario del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que, cuando por su naturaleza o volumen, no puedan ser admitidos con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El depósito de los materiales tendrá las siguientes limitaciones por día y usuario.

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 20 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 50 kilos
Aceites de motor y vegetales	Máximo de 25 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Pinturas	Máximo 10 kilos
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 3 unidades
Baterías de Automóvil	Máximo de 2 unidades
Pilas	Máximo de 2 kilos
Textiles (ropas y zapatos)	Máximo de 10 kilos
Tóner de tinta	Máximo de 2 unidades
Podas, restos vegetales	Máximo 75 kilos
Etc	

Sobre estas cantidades y previo informe favorable del responsable del punto limpio, podrán admitirse ampliaciones y mayor número, tanto de pesos como de unidades, en casos esporádicos de usuarios que, por situaciones puntuales, mudanzas, traslados y otros, generen ocasionalmente un mayor número de residuos. Excepto los residuos de obras, reformas, etc.

No permitiéndose en ningún caso que esta situación se dé en casos repetitivos. Así mismo se evitará la picaresca de usuarios que depositen esas cantidades reglamentarias diarias, de forma reiterativa.

ARTÍCULO 13. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones donde se encuentra el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Se dispone de una zona cubierta para la ubicación de los contenedores de residuos peligrosos con arqueta estanca de control de derrames.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ARTÍCULO 14. Funcionamiento y Gestión

En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un **Libro Registro de Entradas y Salidas**, para control interno el que constarán:

- **Registro de entrada de residuos:**

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Tipo de usuario (general o especial)
- Datos del vehículo que accede al recinto (tipo, marca y matrícula)
- Fecha y hora de acceso al recinto
- Naturaleza de los residuos.
- Cantidad de cada tipo de residuo
- Licencia de obras (en su caso).
- Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- Acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales, en su caso
- Número total de visitas diarias.

- **Registro de salida de residuos:**

- Justificante de entrega de residuos en el que constarán los datos del gestor y transportista al que se entrega el residuo, tipo y cantidad de cada residuo entregado.
- Fecha y hora de entrega.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

ARTÍCULO 15. Almacenamiento de los Contenedores

El almacenamiento de los residuos será controlado por el operario del Punto Limpio, que tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- 1.- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- 2.- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos. El operario del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.
- 3.- Cada residuo deberá de depositarse en su contenedor específico o lugar

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



reservado para ello.

ARTÍCULO 16. Destino de los residuos

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor o gestores del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

1.- Los residuos se entregarán al gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

2.- El gestor o gestores de los residuos del Punto Limpio deberán estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas, y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, o bien dichas entregas estarán comprendidas dentro de un acuerdo o convenio previo.

3.- En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. En dichos justificantes deberá aparecer la siguiente información:

- Gestor al que se entrega el residuo
- Tipo de residuo entregado
- Peso real del tipo de residuo entregado.

ARTÍCULO 17. Horario

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
De lunes a viernes	de 8h00 a 14h30	de 14h00 a 19h00
Sábados	de 8h00 a 13h00	Sin servicio
Domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio

La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente la Delegación de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales y con la antelación necesaria.

ARTÍCULO 18. Tasas Administrativas por Utilización del Servicio

El servicio de depósito de residuos en el punto limpio será gratuito para los ciudadanos particulares residentes en el término municipal, siempre que los usuarios transporten los residuos por sus propios medios.

El Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se reserva el derecho de someter a tasas administrativas depósitos efectuados por personas o entidades distintas.

ARTÍCULO 19. Punto Limpio Móvil

Se prevé la posibilidad de constitución de Puntos Limpios Móviles, con vehículo transportador de residuos sólidos urbanos y asimilables que se traslada por diversos puntos del Municipio a efectos de facilitar a los ciudadanos la entrega de dichos residuos.

El tipo de residuos, la forma y días de recepción, serán fijados por el Ayuntamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto y de acuerdo con las directrices que se le determinen en el momento del depósito.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- Respetar las señales viales de circulación existentes.
- Limitar la velocidad dentro del recinto a 16 Km/hora.

ARTÍCULO 21. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. Procedimiento y Competencia Sancionadora

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá al Alcalde.

ARTÍCULO 23. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 108 y 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

La omisión de información obligatoria por parte de las personas o entidades productoras a las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos o la aportación de datos falsos, necesarios para su tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.

El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Depositar cualquier otro tipo de residuo no establecido en la presente
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 24. Sanciones

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las mismas darán lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 7/2.022 de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 73/2.012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de Andalucía así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduaciones de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta o nueva normativa que venga a modificar, revisar o suplir a la expuesta.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

ARTÍCULO 25. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 26. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7005EEA00F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22, 25.2.j) y 49
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento Orgánico Municipal.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Resolución: Tras las intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad.

1.- La aprobación inicial de la presente Ordenanza.

2.- Información pública por plazo de treinta días para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias.

3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no hubiera reclamación o sugerencia, se entenderá que este acuerdo inicial deviene en definitivo.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad de que el acta no ha sido aprobada en una sesión posterior y a resultados de la misma, conforme al artículo 206 ROF, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Trebujena en la fecha anexa a la firma electrónica del documento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023513900000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Secretaría-Intervención

11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Vº Bº
Firma del Alcalde

Firma del Secretario

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 28/04/2023 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 02/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2023 11:49:23	2023513900000004 Fecha: 24/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70005EEA000F9G4N9E5G9A0

